

UNION INTERPARLAMENTARIA

GRUPO ESPAÑOL

1.- La Unión Interparlamentaria.- Origen y objetivos 1119

La Unión Interparlamentaria es el más antiguo de los Organismos internacionales y según el artículo 1º de sus Estatutos "agrupaa representantes de todos los Parlamentos del mundo, constituidos en Grupos nacionales, y tiene por objetivo favorecer los contactos personales entre los mismos y reunirlos en una acción común a fin de hacer colaborar a sus respectivos Estados, especialmente mediante el apoyo concedido a los objetivos de las Naciones Unidas, en la consolidación y desarrollo de las instituciones representativas así como en la obra de la paz y la colaboración entre los pueblos. A estos fines -añade el artº 1º - la Unión se pronunciará sobre todos los problemas de orden internacional cuya solución pueda promoverse por la vía parlamentaria, y hará toda clase de sugerencias para desarrollar la institución parlamentaria, para mejorar su funcionamiento y para realzar su prestigio."

Creada en el año 1889 por iniciativa de parlamentarios de varios países, entre los que se encontraba el Senador bilbaino Arturo de Marcuartu, celebró su primera reunión en el Hotel Continental de París los días 29 y 30 de junio de dicho año. A esta Conferencia asistieron Delegados de FRANCIA, INGLATERRA, ITALIA, BELGICA, DINAMARCA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, LIBERIA y HUNGRIA.

En la actualidad forman parte de la Unión los Grupos nacionales de 82 países todos los cuales (con la excepción de Suiza) están integrados en Naciones Unidas. Vive este Organismo en muy estrecho contacto con los problemas de la humanidad y buena prueba de ello es que, muy frecuentemente, sus resoluciones son con posterioridad estudiadas en la ONU, que siempre se halla representada en las Conferencias, en forma de observador, a muy alto nivel.

Es importante recordar que los parlamentarios adoptan sus resoluciones a título personal, sin implicar a sus respectivos países, por lo cual se puede actuar con mayor libertad y la Unión se convierte así en un punto de contactos y negociación de posturas de los países, sin compromiso estatal ni gubernamental alguno, y siempre tendiendo al cumplimiento de su objetivo de paz y colaboración.

2.- Actividad anual de la Unión Interparlamentaria

Dos son las reuniones principales de la Unión a lo largo del año, a las que hay que añadir las que con carácter extraordinario y dedicadas a un tema concreto puedan convocarse.

2.1.- Reunión de primavera.- Se celebra cada año en un país diferente. Tiene lugar con carácter general durante la semana de Pascua y su duración es de cinco a siete días. La misión de esta reunión es servir de preparación a la Conferencia general y en ella se estudian los temas que han sido propuestos, se analizan los trabajos presentados, proyectos de resolución y enmiendas a los mismos. El trabajo se realiza en Comisiones. Los proyectos de resolución aprobados admiten enmiendas hasta la celebración de la Conferencia.

Por su carácter preparatorio es menos importante que la Conferencia general y asiste un número menor de delegados.

2.2. Conferencia general.- Es la principal reunión de la Unión Interparlamentaria y se celebra cada año en un país diferente. Por su importancia internacional es muy codiciada ya que la concesión de sede para un país determinado supone un acuerdo del Consejo que favorece los intereses políticos internacionales de la nación receptora.

Se celebra durante el mes de septiembre y tiene una duración que oscila entre once y catorce días. Las Delegaciones que asisten son muy numerosas y están formadas por parlamentarios de gran categoría (Presidentes de Cámaras, etc.)

Se presentan a la Conferencia los trabajos realizados en la Reunión de Primavera. Se realiza un gran debate general al final del cual se aprueban las resoluciones definitivas que son las que los parlamentarios, a su regreso a sus puntos de origen, han de tratar llevar a efecto a fin de que los resultados de la Conferencia se concreten en una actuación práctica.

Durante la Conferencia se celebra una sesión del Consejo interparlamentario (formado por dos delegados de cada país) y se realizan las elecciones para el Comité Ejecutivo. Este Comité es el órgano administrativo restringido más importante. Su función es muy amplia y esencial, ya que estudia en primera instancia todo lo referente al funcionamiento de la Unión y marca en cierto modo las directrices de actuación, si bien la Conferencia y el Consejo interparlamentario tienen absoluta libertad de decisión. El Comité está formado por un Presidente, un Vicepresidente y nueve miembros. Las elecciones para cubrir estos puestos acostumbran a ser muy reñidas, dada la importancia que se les concede.

3.- España en la Unión Interparlamentaria

Como hemos dicho, nuestro país es miembro fundador de la Unión y un delegado español asistió a la Primera Conferencia en París el año 1889. Desde entonces, con el intervalo de las dos guerras mundiales, España ha estado siempre presente por medio de sus delegados en todas las reuniones y Conferencias convocadas.

El año 1933, y bajo la presidencia de don Julián Besteiro, se reunió en Madrid la Conferencia de la Unión.

En el año 1967 se celebró en Palma de Mallorca la Reunión de Primavera. Recientemente, en septiembre de 1976, tuvo lugar en Madrid la 63 Conferencia general de la Unión.

Nuestro país ha estado representado en el Comité Ejecutivo por los siguientes señores:

- Don Juan Estelrich (1938 y 1939)
- Don Manuel de Aranegui y Coll (1967, 1968, 1969, 1970 y 1971)
- Don José Finat, Conde de Mayalde (1976 y 1977)

Durante cuatro años (1963 a 1967) y por ser reelegido anualmente, fue Presidente de la Comisión de Cultura Don Manuel de Aranegui.

Artº1º.- El Grupo Español de la Unión Interparlamentaria constituye uno de los Grupos nacionales de la Unión, de acuerdo con los artículos 1º y 3º de los Estatutos de la misma, cuyos fines acepta como propios en cuanto tienden al fomento de la paz internacional y al mayor prestigio de las instituciones representativas.

Artº2º.- El Grupo Español estará constituido:

a) Por los Procuradores de las Cortes Españolas que acepten los Estatutos de la Unión interparlamentaria y se adhieran al Grupo mediante el pago de la cotización que, en su caso, se determine.*

b) Por ex-miembros de las Cortes que hayan sido miembros del Consejo interparlamentario y que, habiendo prestado otros servicios señalados a la Unión, sean admitidos por el Consejo Interparlamentario, a propuesta del Grupo nacional respectivo, como Miembros de Honor de éste.

Artº 3º.- El Grupo estará regido por una Junta Directiva compuesta por 14 miembros elegidos por aquél. Podrán designarse, además, Presidentes de Honor.

La Junta constará de un Presidente, tres Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero y ocho Vocales.

Podrá la Junta, además, designar un Secretario Técnico entre el personal de las Cortes que forme parte de la Unión de Secretarios Generales de los Parlamentos.

La Junta Directiva podrá designar como Vocales consejeros, con voz pero sin voto, a los Miembros de Honor admitidos por el Consejo interparlamentario a que se refiere el apartado b) del artículo 2º, dando cuenta, en todo caso, al Grupo español, de estas designaciones.

La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada por el Presidente y será de su competencia:

a) Ordenar el programa de actividades del Grupo.

b) Designar los representantes de éste que hayan de asistir a las Conferencias de la Unión Interparlamentaria y a otras reuniones, así como a los que deban formar parte del Consejo de la Unión.

c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de las Conferencias de la Unión Interparlamentaria.

d) Estudiar y aprobar, en su caso, las cuentas que presenta el Tesorero.

e) Fomentar entre los miembros de las Cortes Españolas la adhesión e inscripción en el Grupo.

* Hasta el momento no se ha señalado cuota alguna.

Artº 4º.- Corresponde al Presidente:

- a) Representar al Grupo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- b) Convocar las reuniones del Grupo y de la Junta Directiva y aprobar el Orden del día de las mismas.
- c) Ordenar los gastos con cargo a la Caja del Grupo.
- d) Encomendar los trabajos y ponencias que haya de presentar el Grupo Español.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad, o por su delegación expresa.

Artº. 5º.- Corresponde al Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas y el Fichero de Miembros.
- b) Conservar la documentación del Grupo.
- c) Mantener la comunicación con la Secretaría General de la Unión.
- d) Redactar anualmente la memoria de las actividades del Grupo y, previa conformidad de la Junta Directiva, enviarla a la Unión Interparlamentaria antes del fin del mes de marzo.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Presidencia y de la Junta Directiva y realizar las gestiones que se le encomienden.

Artº 6º.- Es función del Tesorero recaudar las cuotas que, en su caso, hayan de satisfacer los miembros del Grupo, realizar los pagos procedentes y custodiar los fondos del Grupo.

Artº 7º.- El Grupo se reunirá:

- a) Anualmente, al reanudarse las actividades de las Cortes Españolas, después de las vacaciones de verano. Con esta ocasión la Junta dará cuenta de la gestión realizada y actividades habidas durante el año anterior.
- b) Para elegir los miembros titulares de la Junta Directiva con motivo de las vacantes que se produzcan.
- c) En el mes siguiente a cada reunión internacional de la Unión o de sus organismos a que haya asistido representación del Grupo Español, para tomar conocimiento de los acuerdos o recomendaciones adoptados.
- d) Se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o lo pida la quinta parte de sus miembros.

Artº 8º.- El Grupo español deliberará sobre los proyectos o propuestas que en su nombre hayan de someterse al Consejo de la Unión Interparlamentaria para su presentación a las Conferencias. Asimismo decidirá sobre las peticiones del Consejo, relativas a la celebración de Conferencias extraordinarias.

Artº 9º.- La modificación de este Reglamento, una vez aprobado, sólo podrá realizarse cuando así lo acuerde el Grupo por una mayoría de los dos tercios de sus miembros.

DISPOSICION FINAL.- En cada renovación de las Cortes Españolas, la Junta Directiva en funciones continuará provisionalmente en ejercicio, hasta que se vuelva a constituir el Grupo y se proceda a nueva designación.
